

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 31725

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 16 Y 17
DEL DECRETO LEGISLATIVO 85, LEY GENERAL
DE COOPERATIVAS, A FIN DE AMPLIAR
EL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN Y FORTALECER
EL PROCESO DE PERMANENTE INTEGRACIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene como objetivo la modificación de los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, a fin de ampliar el ámbito de participación y fortalecer el proceso de permanente integración.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas

Se modifican los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo 85, Ley General de Cooperativas, en los siguientes términos:

"Artículo 16.- Para ser socios de una organización cooperativa es necesario, según los casos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente:

1. Que las personas naturales tengan capacidad legal, salvo los casos de menores de edad que, por excepción, autorice el reglamento;
2. Que las personas jurídicas estén constituidas e inscritas con arreglo a ley;
3. Que, en todo caso, reúnan los demás requisitos exigidos por el estatuto.

Artículo 17.- Podrán ser socios de las cooperativas las personas naturales o personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto de la respectiva cooperativa. El ingreso es libre, supeditado a los requisitos o condiciones previstas en dicho estatuto, sin discriminación de ninguna naturaleza. El número de socios persona jurídica no debe superar el tercio de socios persona natural, de la misma forma en los órganos de administración".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2169471-1

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

**Aceptan renuncia de vocal suplente del
Tribunal de Solución de Controversias
Ambientales del Ministerio del Ambiente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 011-2023-MINAM**

Lima, 14 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales es el órgano encargado de resolver los conflictos de competencia en materia ambiental y la última instancia administrativa respecto de los procedimientos administrativos que se precisan en el reglamento de la citada Ley; asimismo, es competente para resolver conflictos en materia ambiental a través de la conciliación u otros mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, constituyéndose en la instancia previa extrajudicial de carácter obligatorio antes de iniciar una acción judicial en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 007-2021-MINAM se designa, entre otros, al señor Neil Hernán Tejada Pacheco como vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente;

Que, el citado vocal ha presentado su renuncia al referido cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 9 del Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2011-MINAM, la renuncia es una causal de vacancia del cargo de vocal; por lo que, corresponde expedir el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo Nº 015-2011-MINAM, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales; y, la Resolución Ministerial Nº 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Neil Hernán Tejada Pacheco al cargo de vocal suplente del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALBINA RUIZ RÍOS
Ministra del Ambiente

2169471-9